



APRUEBA CONVENIO DE TÉRMINO ANTICIPADO PARCIAL DE CONVENIO ENTRE FUNDACIÓN PARÉNTESIS Y SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2420

SANTIAGO, 17 DE JULIO DE 2015

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2015; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la **Resolución N° 179**, de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la **Resolución N° 30**, de 19 de enero de 2015 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en el Decreto Supremo N° 611 de fecha 13 de Mayo de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y;




ACC/RPH/JTR/ALR/JSC

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
 - 2.- Jefa (S) de la División de Administración y Finanzas
 - 3.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Presupuesto y Área de Finanzas)
 - 4.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Compras y Contrataciones)
 - 5.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Convenios)
 - 6.- Unidad de Fiscalización de SENDA.
 - 7.- División Programática (Área de Tratamiento)
 - 8.- **FUNDACIÓN PARÉNTESIS** (Dirección: calle Lafayette N° 1610, comuna de Independencia)
 - 9.- Partes y Archivo
 - 10.- Dirección Regional de SENDA. Región Metropolitana.
- S- 6732/15

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID **662237-26-LP14**, la compra de meses de planes de tratamiento específicos para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, que fue aprobada por la **Resolución N° 179, de fecha 26 de junio de 2014, de este Servicio.**

4.- Que, en este contexto el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, suscribió con fecha 07 de enero de 2015, un convenio de prestación de servicios con FUNDACIÓN PARÉNTESIS, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el periodo 2015-2016, respecto a las líneas de servicio N° 2, 68 77 y 82. El referido convenio fue aprobado por la Resolución N° 30, de 19 de enero de 2015, de este Servicio.

5. Que, en virtud de lo dispuesto en la cláusula décimo primera del convenio antes señalado, las partes tienen la facultad de dar término parcial al convenio suscrito, por mutuo acuerdo.

6.- Que, en virtud de lo anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y FUNDACIÓN PARÉNTESIS han acordado dar término anticipado parcial al convenio aprobado por la Resolución N° 30, de 19 de enero de 2015, de este Servicio, solo respecto a la línea de servicio N° 68.

7.- Que, por tanto se procede a la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de término anticipado parcial, celebrado con fecha 1° de julio de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la FUNDACIÓN PARÉNTESIS.

ARTÍCULO SEGUNDO: El menor gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de término anticipado parcial

que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá al monto de **\$25.750.550.- correspondiente para el año 2015.**

El menor gasto antes indicado deberá incrementar la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

TÉRMINO PARCIAL DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y FUNDACIÓN PARÉNTESIS, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2015-2016.

En Santiago de Chile, a 1° de julio de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante indistintamente “el Servicio” o “SENDA”, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **FUNDACIÓN PARÉNTESIS**, en adelante la “Entidad”, representado por don **Pablo Santos Egenau Pérez**, ambos con domicilio en calle Lafayette N° 1610, comuna de Independencia, Región Metropolitana, por la otra, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, suscribió con fecha **07 de enero de 2015**, un convenio de prestación de servicios con **FUNDACIÓN PARÉNTESIS**, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el periodo 2015-2016, respecto a las líneas de servicio N° 2, 68 77 y 82. El referido convenio fue aprobado por la **Resolución N° 30, de 19 de enero de 2015**, de este Servicio.

SEGUNDO: Para la ejecución del convenio antes individualizado, se estableció una duración desde el día **07 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016** respecto a las líneas de servicio N° 2, 68 77 y 82. Específicamente respecto a la línea de servicio **N° 68**, los servicios se deben realizar en la Región Metropolitana en la comuna de Colina, siendo un programa específico para mujeres. El centro perteneciente a **FUNDACIÓN PARÉNTESIS** que ejecuta los servicios en la referida línea de servicio se denomina “Mapumalén”.

TERCERO: No obstante lo anterior, **FUNDACIÓN PARÉNTESIS** ha manifestado en carta de fecha 26 de febrero de 2015, dirigida a don Álvaro Castillo C. Jefe (s) de la División Programática de SENDA, la intención de que el centro de tratamiento Mapumalén sea trasladado a una comuna diferente a la licitada. Por lo cual se acuerda de mutuo acuerdo por las partes comparecientes el término parcial del convenio antes señalado, en el sentido de terminar los servicios prestados por la Entidad respecto a solo a la línea de servicio N°68, ya que el centro de tratamiento Mapumalén se trasladará a una comuna distinta a la licitada.

CUARTO: Por todo lo expuesto, las partes comparecientes, en virtud de lo dispuesto en la cláusula décimo primera del convenio antes señalado, vienen en el presente acto a dar término parcial al convenio suscrito por las partes comparecientes de fecha 07 de enero de 2015, por mutuo acuerdo, por los motivos antes señalados.

QUINTO: En virtud de lo anteriormente expuesto las partes comparecientes manifiestan expresamente que el término parcial del convenio suscrito con fecha 07 de enero de 2015, se efectuara sólo respecto de la línea de servicio N° 68 a partir del 31 de mayo de 2015.

Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes las restantes cláusulas en su integridad del convenio de compra de servicios individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

SEXTO: La representación con la que comparece don Mariano Montenegro Corona, consta de su designación como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dispuesta por Decreto Supremo N°611, de fecha 13 de Mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


La personería de don Pablo Santos Egenau Pérez para actuar en representación de la Fundación Paréntesis, consta en la Acta Sesión de Directorio de la Fundación Paréntesis, reducida a escritura pública con fecha 25 de enero de 2012, ante el Notario Público doña María Loreto Zaldivar Grass, suplente de don Patricio Zaldivar Mackenna, Notario titular de la Décima Octava Notaría de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas de las partes la personería antedicha, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

SÉPTIMO: El presente término parcial de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Pablo Santos Egenau Pérez. Representante Legal. Fundación Paréntesis. Mariano Montenegro Corona. Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL
WWW.MERCADOPUBLICO.CL**


MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,
SENDA

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 753
FECHA 17-07-2015**

Se certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	2420
DETALLE	Aprueba Convenio de Término Anticipado Parcial de Convenio Entre Fundación Paréntesis y Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	41.403.518.000
Comprometido	38.420.764.437
Presente Documento Resolución Exenta	-25.750.550
Saldo Disponible	3.008.504.113


**JORGE TORO REVECO
JEFE DE FINANZAS**



TÉRMINO PARCIAL DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y FUNDACIÓN PARÉNTESIS, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2015-2016.

En Santiago de Chile, a 1° de julio de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **FUNDACIÓN PARÉNTESIS**, en adelante la "Entidad", representado por don **Pablo Santos Egenau Pérez**, ambos con domicilio en calle Lafayette N° 1610, comuna de Independencia, Región Metropolitana, por la otra, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, suscribió con fecha **07 de enero de 2015**, un convenio de prestación de servicios con **FUNDACIÓN PARÉNTESIS**, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el periodo 2015-2016, respecto a las líneas de servicio N° 2, 68 77 y 82. El referido convenio fue aprobado por la **Resolución N° 30, de 19 de enero de 2015**, de este Servicio.

SEGUNDO: Para la ejecución del convenio antes individualizado, se estableció una duración desde el día **07 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016** respecto a las líneas de servicio N° 2, 68 77 y 82. Específicamente respecto a la línea de servicio N° **68**, los servicios se deben realizar en la Región Metropolitana en la comuna de Colina, siendo un programa específico para mujeres. El centro perteneciente a **FUNDACIÓN PARÉNTESIS** que ejecuta los servicios en la referida línea de servicio se denomina "Mapumalén".

TERCERO: No obstante lo anterior, **FUNDACIÓN PARÉNTESIS** ha manifestado en carta de fecha 26 de febrero de 2015, dirigida a don Álvaro Castillo C. Jefe (s) de la División Programática de SENDA, la intención de que el centro de tratamiento Mapumalén sea trasladado a una comuna diferente a la licitada. Por lo cual se acuerda de mutuo acuerdo por las partes comparecientes el término parcial del convenio antes señalado, en el sentido de terminar los servicios prestados por la Entidad respecto a solo a la línea de servicio N°68, ya que el centro de tratamiento Mapumalén se trasladará a una comuna distinta a la licitada.

CUARTO: Por todo lo expuesto, las partes comparecientes, en virtud de lo dispuesto en la cláusula décimo primera del convenio antes señalado, vienen en el presente acto a dar término parcial al convenio suscrito por las partes comparecientes de fecha 07 de enero de 2015, por mutuo acuerdo, por los motivos antes señalados.

QUINTO: En virtud de lo anteriormente expuesto las partes comparecientes manifiestan expresamente que el término parcial del convenio suscrito con fecha 07 de enero de 2015, se efectuara sólo respecto de la línea de servicio N° 68 a partir del 31 de mayo de 2015.

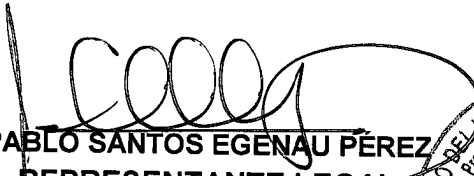
Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes las restantes cláusulas en su integridad del convenio de compra de servicios individualizado en la cláusula primera de este instrumento.


SEXTO: La representación con la que comparece don Mariano Montenegro Corona, consta de su designación como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dispuesta por Decreto Supremo N°611, de fecha 13 de Mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


La personería de don Pablo Santos Egenau Pérez para actuar en representación de la Fundación Paréntesis, consta en la Acta Sesión de Directorio de la Fundación Paréntesis, reducida a escritura pública con fecha 25 de enero de 2012, ante el Notario Público doña María Loreto Zaldivar Grass, suplente de don Patricio Zaldivar Mackenna, Notario titular de la Décima Octava Notaría de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas de las partes la personería antedicha, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

SÉPTIMO: El presente término parcial de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


PABLO SANTOS EGENAU PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN PARÉNTESIS


MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,
SENDA



Santiago, 26 de Febrero de 2015

Señor
Alvaro Castillo C.
SENDA Nacional
Jefe (s) División Programática
Agustinas N° 1235 Piso 9
Santiago

Estimado Alvaro:

Junto con saludarlo, y en el marco del convenio suscrito con fecha 7 de Enero del 2015 y aprobado por resolución N°30 del 19 de Enero 2015 que sustentan la adjudicación de licitación pública ID 662237-26-LP14, vengo a exponer lo siguiente:

- En reunión realizada el día 21 de Abril con Área de Tratamiento y Jurídica del SENDA se planteó la situación de cambio del Programa Terapéutico "Mapumalén" (correspondiente a línea de producto N° 68 de licitación programa adolescentes con infracción de ley), acordando en dicha instancia que **el convenio tendría un término anticipado parcial por resciliación o mutuo acuerdo, tal como dice la cláusula décimo primera letra a) del convenio mencionado. La fecha de término sería al 31 de Mayo del 2015.**

- El programa requiere de su traslado ya que actualmente se encuentra ubicado en un espacio territorial inadecuado para el tratamiento de mujeres adolescentes. El cambio, sin lugar a dudas, facilita el trabajo en terreno potenciando el vínculo con familias y referentes significativos de las adolescentes, además de facilitar el acceso a redes de salud, consultorios y hospitales con especialización.

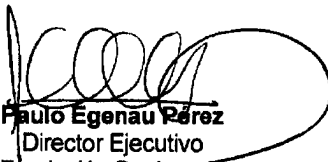
2015
06 15

Fundación Paréntesis, Lafayette N°1810, comuna de Independencia, Ciudad de Santiago, Teléfono 056 - 02 - 3470 800



Por lo anteriormente expuesto, solicito se ponga término al convenio vigente en los términos planteados y quedamos a la espera de su respuesta antes de la fecha de término del convenio.

Esperando su apoyo, se despide atentamente,



Paulo Egenau Pérez
Director Ejecutivo
Fundación Paréntesis
RUT. 72.421.000-7

C.c.: Archivo

Fundación Paréntesis, Lafayette N°1610, comuna de Independencia, Ciudad de Santiago, Teléfono 056 - 02 - 3470 800

Lafayette 1610, • Independencia, Santiago de Chile
Fono/Fax: (56-2) 2347 08 00
Info@fundacionparentesis.cl
www.fundacionparentesis.cl